

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	35
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.246.925</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.486.684
	02	Del Gobierno Central		19.486.684
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		5.406.241
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.987.631
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		9.987.502
	010	Subsecretaría de Salud Pública		20.762
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		84.548
07		INGRESOS DE OPERACION		695.440
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.187
	99	Otros		9.187
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.596
	10	Ingresos por Percibir		47.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		<b>GASTOS</b>		<b>20.246.925</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.485.759
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.354.601
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		541.457
	01	Prestaciones Previsionales		456.909
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		201
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		433.033
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		23.675
	02	Prestaciones de Asistencia Social		84.548
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		84.548
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.821.068
	01	Al Sector Privado		3.893
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.893
	03	A Otras Entidades Públicas		4.817.175
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.817.175
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.007
	04	Mobiliario y Otros		36.007
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.235
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 7.096
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos 40
  - N° de horas semanales 1.120
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 29 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 219.
- b) Incluye la cantidad de \$ 419.252 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- c1) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 424.021
  - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.
    - Miles de \$ 984.095
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 190
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 387
- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
- Miles de \$ 200.738
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 55.692
- f) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 246.766
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 6
  - Miles de \$ 34.868
- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 41
  - Miles de \$ 23.965
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 111.813